



Resolución de Superintendencia

N° 282-2018-SUCAMEC

Lima, 05 MAR 2018

VISTOS: El Informe N° 00103-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00134-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 01 de marzo de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Oficio N° 116-2018-SUNAT/8B2000, de fecha 14 de febrero de 2018, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, puso a disposición de esta Superintendencia Nacional, material explosivo internado en la División de Almacenes de la Gerencia de Almacenes de la SUNAT, ubicado en Av. Los Eucaliptos N° 371 (parcelas 3 y 4), Urbanización Santa Genoveva Lurín, altura Km. 40 Panamericana Sur, consistente en:

Descripción	Cantidad
Fulminantes, referencia Cowboy, made in China	130 cajas, conteniendo en total 11320 unidades

Que, mediante Oficio N° 049-2018-REGION POLICIAL-LIMA/DIVEME-UDEX-SITEX, de fecha 26 de febrero de 2018, la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú (UDEX-PNP), solicitó que se le beneficie con la donación de accesorios de voladura de uso civil, con la finalidad de ser utilizados en el reentrenamiento del personal especializado de su unidad, con motivo de la Octava Cumbre de las Américas que se llevará a cabo en nuestro país del 13 al 14 de abril de 2018;

Que, con Informe N° 00103-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 28 de febrero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP, concluye que debido a que la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú (UDEX-PNP), es una institución pública que solicita la donación para emplearla en el reentrenamiento de su personal especializado, procedería la donación del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la citada Unidad de Desactivación de Explosivos – UDEX-PNP; lo cual, no involucraría la comercialización o lucro de estos productos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En ese contexto, recomienda autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; así como a la Gerencia de



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
H. Manilla



VºBº
C. Verástegui

Control y Fiscalización – GCF, llevar a cabo la donación del material explosivo, debiendo informar al Superintendente Nacional, así como a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado;

Que, mediante Informe Legal N° 00134-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, al existir una solicitud de donación para contar con el mencionado material explosivo, el cual será utilizado en el reentrenamiento de su personal especializado con motivo de la Octava Cumbre de las Américas que se llevará a cabo en nuestro país del 13 al 14 de abril de 2018, se evidencia que no concurren los fines de comercialización del producto o lucro de los mismos, por lo que resulta procedente la donación del material explosivo a favor de la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú (UDEX-PNP), conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el inciso f) del numeral 250.1 del artículo 250, y numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; así como a la Gerencia de Control y Fiscalización llevar a cabo la donación del material explosivo, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299, y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la donación del material explosivo;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

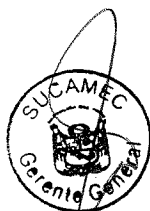
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo puesto a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú (UDEX-PNP), según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y a la Gerencia de Control y Fiscalización a participar en la diligencia de la donación del material explosivo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
L. Marañ



VºBº
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

Artículo 3.- Disponer que al término de la gestión de la donación del material explosivo, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la Gerencia de Control y Fiscalización, remitan los informes y las actas referidas de la cantidad exacta del material donado, a fin de que se reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Notificar a la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú (UDEX-PNP), por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
L. Marín



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz

